



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2020. NÚM. 76
MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2020





Estadística del día 15 de diciembre de 2020	
Acta de la junta previa	1
Minuta	3
Declaratoria de Reforma Constitucional	1
Comunicado	1
Lectura del Acta de la sesión anterior	1
Clausura	1
Asuntos	8



GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Tercer Año de Ejercicio
LXIV Legislatura
15 de diciembre de 2020

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

Trámite	Correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República, en su modalidad presencial, del 10 de diciembre de 2020.
----------------	--

II. MINUTA

1. Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.

Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba diversas modificaciones para dar precisión a la Ley Federal de Consulta Popular, entre las cuales se propone: 1) Actualizar el nombre del Instituto Nacional Electoral; 2) define a la consulta popular como un instrumento de participación ciudadana; 3) las consultas tendrán como objeto temas de interés nacional o regional; 4) establecer que el resultado de la consulta popular será vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo; 5) se precisa que no será objeto de las consultas la permanencia o continuidad en el cargo de las personas servidoras públicas de elección popular; 6) se establecen preceptos de lenguaje incluyente; 7) se estipula que para la realización de las consultas sea el primer domingo de agosto; 8) dictamen de la petición deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso, dentro de un plazo de 20 días naturales para cada una, en forma sucesiva, contados a partir de la recepción del proyecto, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



Para tal efecto se reforman los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 30; la denominación del Capítulo III para quedar -de las atribuciones del instituto nacional electoral en materia de consulta popular-; 32, 33, 34, 35, 43, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 63; se adicionan un apartado A y un apartado B en el artículo 6; los artículos 11, 12, 15, 26, 27, 48, 53, y se derogan el cuarto párrafo del artículo 14; el tercer párrafo del artículo 43 y el primer párrafo quedando el segundo párrafo como párrafo único en el artículo 52, de la Ley Federal de Consulta Popular.

Trámite	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación de Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

2. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en materia de la creación del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil).

Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba crear el -Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil-. Entre lo propuesto destaca: 1) detallar que el padrón es una base de datos integrada por la información que de cada línea telefónica móvil proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados; 2) estipular que el IFT operará el padrón y procurará su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos; 3) indicar que este contendrá, sobre cada línea telefónica móvil, la información siguiente: a) número de línea telefónica móvil; b) fecha y hora de la activación de la línea telefónica de la tarjeta SIM; c) nombre completo o, en su caso, denominación o razón social del usuario; d) Nacionalidad; e) en su caso, número de identificación oficial con fotografía y clave única de población del titular de la línea; y, f) datos biométricos del usuario; 4) señalar que las autoridades de seguridad y de procuración de justicia para el ejercicio de sus atribuciones tendrán acceso a la información contenida en el Padrón; 5)



establecer diversas sanciones en materia del Padrón; 6) la información contenida en el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil a que se refiere el artículo 180 Bis será confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En su régimen transitorio se establecen entre otros los plazos: 1) dentro de los 180 días siguientes a la expedición del decreto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá emitir las disposiciones reglamentarias aplicables del Padrón

Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; 2) el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el decreto deberá realizarse por los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, en un plazo de 6 meses a partir de que el Instituto emita las disposiciones reglamentarias.

Para tal fin se reforman los artículos, 176, y 190, fracciones VI, primer párrafo, y VII, y se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15; un Capítulo I Bis denominado -Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil-, al Título Séptimo, con los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quater, 180 Quintus, 180 Sextus y 180 Septimus; un Capítulo II Bis denominado -Sanciones en materia del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil-, al Título Décimo Quinto, con los artículos 307 Bis, 307 Ter, 307 Quater y 307 Quintes, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 10 de diciembre de 2020, el Pleno aprueba las propuestas de modificación presentadas por la Dip. Juanita Guerra Mena (Morena) a los artículos 180 Bis, 180 Ter, 180 Quater, 180 Quintus, 180 Septimus, 190, 307 Bis y los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del dictamen; para precisar que el Instituto expedirá las disposiciones administrativas de carácter general, se sustituye el término -Registro- por el de -Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil-; se establece que la no emisión



de las disposiciones de carácter general en el plazo de 180 días , dará motivo a responsabilidad administrativa para los integrantes del órgano de gobierno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Trámite	Túrnese a comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	---

3. Con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal (para tipificar como delito el odio racial).

Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba tipificar como delito el odio racial, por lo que se propone: 1) sancionar a quien por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, o por motivos racistas incite a cometer cualquier acto de violencia en contra de una persona determinada o algún grupo de personas; 2) sancionar a quien forme parte de organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella o a cualquier tipo de violencia racial; y, 3) sancionar a quien de cualquier forma asista las actividades de las organizaciones a que hace referencia el artículo anterior, incluido su financiamiento.

Para tal fin se propone adicionar los artículos 149 Quáter; 149 Quintus; 149 Sextus y 149 Septies al Código Penal Federal.

Trámite	Túrnese a comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

III. DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

1. Del proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de fuero).

Aspectos Relevantes:



Se recibieron los votos de los congresos de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México, al proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de fuero).

Trámite Desahogado

IV. COMUNICADO

1. Para guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Obispo, José María de la Torre Martín.

Trámite Desahogado

V. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República, en su modalidad a distancia, del 15 de diciembre de 2020.

Trámite Aprobado en votación económica

VI. CLAUSURA

1. Del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Trámite Desahogado

SIENDO LAS 11:59, SE LEVANTA LA SESIÓN.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

